

Promigas
Proposición Transacciones Partes Relacionadas

1. Contratos

La Asamblea General de Accionistas de Promigas S.A. E.S.P. autoriza a que en el período comprendido entre marzo 2023 a marzo de 2025 se celebren, modifiquen o terminen contratos y/o ofertas de servicio, de consultoría y/o de servicios de banca de inversión con partes relacionadas a sus administradores o accionistas, en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad y teniendo en cuenta lo consagrado el artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019.

La Junta Directiva de la compañía deberá, en forma previa a la celebración del contrato respectivo, verificar tanto el cumplimiento de lo anteriormente anotado, garantizando la selección de la mejor alternativa, y certificar ante los terceros que así lo requieran sobre las correspondientes autorizaciones corporativas. Queda entendido que, en el proceso correspondiente, que debe concluir con una recomendación de la Junta Directiva, no podrá(n) participar el(los) Administrador(es) en quien(es) recaiga un conflicto de intereses. En el evento en que, por lo anterior, la Junta Directiva no cuente con quórum suficiente para deliberar y decidir sobre una operación específica, el asunto deberá someterse a consideración de la asamblea general de accionistas para que autorice a los directores posiblemente conflictuados para deliberar y decidir.

Igualmente, la gerencia de la compañía deberá presentar con anticipación a los miembros de la Junta Directiva que no estén afectados por la situación de conflicto la propuesta respectiva la cual deberá incluir toda la información relevante que sea necesaria o que sea solicitada por éstos para que pueda(n) completar su análisis y dar la recomendación que atienda los mejores intereses de la sociedad. La correspondiente operación no podrá adelantarse por parte de la gerencia sin antes haberse agotado el procedimiento previsto y la Junta Directiva emitido su recomendación.

De igual forma, los administradores deberán observar su obligación de abstenerse de compartir información privilegiada propia o de terceros que afecte la libre competencia, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución CREG 080 de 2019.

Cuando se trate de contratos de provisión de bienes y/o servicios cuyo prestador tenga la naturaleza de empresa de servicio público o tratándose de contratos con empresas que tengan relación de subordinación con Promigas éstos podrán adelantarse con partes relacionadas a los administradores, observando las condiciones anteriormente previstas. Igualmente, son permitidas las transacciones que se adelanten con instituciones educativas reconocidas y con gremios a los cuales pertenezca la compañía dentro del régimen de autorización general. En los anteriores casos, se atenderán las instancias previstas en los estatutos para formalizar las operaciones.

2. Créditos e inversiones temporales

La Asamblea General de Accionistas de Promigas S.A. E.S.P. autoriza a que en el período comprendido entre marzo de 2023 y marzo de 2025 se celebren, modifiquen o terminen contratos y/o ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing y operaciones de cobertura (se incluyen todos los gastos relacionados con las operaciones anteriores) con partes relacionadas a sus administradores o accionistas, en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad y teniendo en cuenta lo consagrado el artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019.

La Junta Directiva de la compañía deberá, en forma previa a la celebración de la operación respectiva, verificar el cumplimiento de lo anteriormente anotado en el numeral antecedente, garantizando la selección de la mejor alternativa, así como certificar ante las entidades de crédito sobre las correspondientes autorizaciones corporativas. Queda entendido que en el proceso correspondiente, que debe concluir con una recomendación de la Junta Directiva, no podrá(n) participar el(los) Administrador(es) en quien(es) recaiga un conflicto de intereses. En el evento en que, por lo anterior, la Junta Directiva no cuente con quórum suficiente para deliberar y decidir sobre una operación específica, el asunto deberá someterse a consideración de la asamblea general de accionistas para que autorice a los directores posiblemente conflictuados para deliberar y decidir.

Igualmente, la gerencia de la compañía deberá presentar con anticipación a los miembros de la Junta Directiva que no estén afectados por la situación de conflicto la propuesta respectiva la cual deberá incluir toda la información relevante que sea necesaria o que sea solicitada por éstos para que pueda(n) completar su análisis y dar la recomendación que atienda los mejores intereses de la sociedad. La correspondiente operación no podrá adelantarse por parte de la gerencia sin antes haberse agotado el procedimiento previsto y la Junta Directiva emitido su recomendación.

De igual forma, los administradores deberán observar su obligación de abstenerse de compartir información privilegiada propia o de terceros que afecte la libre competencia, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución CREG 080 de 2019.

Tratándose de inversiones en carteras colectivas, éstas se podrán adelantar con partes relacionadas siempre que la respectiva entidad registre dentro de las tres mejores rentabilidades promedio de los últimos tres meses, según información de la Superintendencia Financiera de Colombia, observando en todo caso la entidad, en cuanto a calificación, la Política de Tesorería de Promigas.

3. Autorización Transacciones Partes Relacionadas

En cuanto a inversiones en CDT's, operaciones repo o de fondeos de títulos éstas podrán adelantarse con partes relacionadas siempre que la respectiva entidad ofrezca la mejor rentabilidad.

Igualmente, en las operaciones de compra de divisas que excedan de US\$200 mil deberá previamente adelantarse un proceso de cotizaciones con al menos tres entidades del sector debiendo escogerse la que ofrezca las mejores condiciones. Aquellas compras que se encuentren por debajo de la cantidad anotada pueden adelantarse con cualquier entidad del sector, siempre que se lleven a cabo en condiciones de mercado.

En los casos precedentes, se atenderán las instancias previstas en los estatutos para formalizar las operaciones. En los eventos anteriormente previstos, la administración presentará a los Directores en cada reunión de Junta Directiva un reporte sobre las transacciones realizadas por la compañía que atiendan los lineamientos aquí establecidos.

4. Reporte anual de operaciones celebradas al amparo de esta propuesta

Los administradores de la Compañía deberán llevar un registro fidedigno de las operaciones que celebren cada año al amparo de la presente autorización, con el propósito de presentarlo ante los accionistas durante la siguiente reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.